

Infancia
0366 *51*
Jefatura

0032-D

Palmira, Enero 13 de 1.966

Señor doctor
JULIAN SINISTERRA
Jefe Departamento Agropecuario
Corporación Autónoma Regional del Cauca
Calí.-

En relación con el proyecto de Resolución Reglamentaria del uso de las aguas, bosques y aspectos recreativos en la Represa del Río Calima, por Uds. sometida a consideración del Ministerio de Agricultura, en Oficio No. 00146 del 10 de los corrientes de la División Operativa a este Despacho se transcribe el memorando de la Oficina Jurídica del Ministerio, que me permito transcribir a Ud.:

"Revisado el proyecto de resolución enviado por la División de Recursos Naturales y por medio de la cual se pretende reglamentar la pesca y la caza en la represa del Río Calima, se anota:

1o.- Los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 9o., 10o., 14o., y 17o. del proyecto contienen reglamentaciones que escapan a la competencia del Ministerio y, por lo tanto, es inadecuada su adopción por medio de decreto o resolución. Los requisitos que allí se estipulan para ejercer algunas actividades dentro de la Represa del Calima, pueden y deben ser adoptados solamente por el Concejo Directivo de la C. V. C. conforme lo determinan los artículos 14, 15 y 46 del Decreto 1707 de 1960 y sin que para ello se requiera aprobación ulterior de entidades diversas. La facultad de adoptar el régimen especial que allí se pretende deriva del derecho mismo de propiedad que tiene la C. V. C. sobre la represa y sus aneidades.

2o.- Sobre el artículo 1o. ya que las disposiciones legales que reglamentan la defensa y conservación de los recursos naturales han señalado de manera específica los funcionarios sobre quienes recae la competencia suficiente para sancionar las contra-

venciones que a ese respecto ocurran.

3o.- Igualmente sobran los artículos 6o., 7o., y 11 del proyecto, pues todas las normas de carácter general en materia de aguas, bosques, suelos y fauna son de ineludible aplicación igualmente en el Sector a que se refiere el proyecto. No está al arbitrio de este Ministerio o de la C.V.C. al abstenerse de aplicarlas o de ratificar su aplicación en cualquier parte del país. Su incumplimiento ha de ser imperativo sin que se requiera una norma mas que así lo disponga. Tampoco está al arbitrio del Ministerio, y menos de la C. V. C. reformar o adicionar las normas legales, según parecen darlo a entender el parágrafo del artículo 11 del proyecto.

Atentamente (Fdo.) Luis Montoya Largaeha - Jefe Oficina Jurídica".- Atentamente (Fdo.) Ramón Murgueitio Posso - Jefe División Operativa".-

En consecuencia, de la manera más atenta someto a su consideración los anteriores conceptos, a fin de que se proceda de conformidad en tan importante programa.-

De Ud. muy atentamente,

Ministerio de Agricultura
ZONA AGROPECUARIA DEL VALLE
Jaimé Parra Arce
JAIMÉ PARRA ARCE E F F
Jefe Zona Agropecuaria Valle

JPA/mhc.

c.c. Dr. Carlos Leheman - Director Museo Historia Natural - Cali
Dra. Celia Petralanda de Lozano - Director División Pesca, Piscicultura y Caza - Secretaría Agricultura - Cali.-
Archivo.